



ALCALDIA MAYOR
DE SANTA FE DE BOGOTA, D.C.

Resolucion No. 1060

23 OCT. 1997



"Por la cual se modifica la Resolución No. 329 del 15 de mayo de 1997, mediante la cual se establecen normas sobre capacitación y se define el procedimiento para la participación de los funcionarios."

**EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO TÉCNICO
ADMINISTRATIVO DEL MEDIO AMBIENTE
-DAMA-**

En uso de sus facultades legales y

CONSIDERANDO:

Que el 7 de noviembre de 1995 fue suscrito el Convenio Interadministrativo No. 003 entre el Ministerio del Medio Ambiente y el DAMA, el cual tiene por objeto establecer los compromisos y las obligaciones técnicas y financieras para efectos de la ejecución de las actividades que el DAMA llevará a cabo dentro de la Parte B del programa "Fortalecimiento Institucional para la Gestión Ambiental Urbana" financiado con recursos del Contrato de Préstamo BIRF No. 3973-CO.

Que la Cláusula Segunda del mencionado Convenio señala que el DAMA en cumplimiento de su objeto desarrollará actividades y/o proyectos relacionados con Capacitación, entre otros.

Que la Cláusula Tercera del mismo Convenio, en su numeral 8°, señala entre las Obligaciones de la Autoridad Ambiental Urbana la de "Adoptar las medidas administrativas, técnicas y financieras para la ejecución del proyecto".

Que en el documento denominado COL/96/023/A/01/99 "FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DEL DAMA PARA LA GESTIÓN AMBIENTAL URBANA DE SANTA FE DE BOGOTÁ D.C.", suscrito por el Ministerio del Medio Ambiente, el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente -DAMA- y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo -PNUD-; se establece en el Literal D., Objetivo Inmediato 7, el de educar profesionalmente, capacitar y adiestrar técnicamente a los funcionarios del DAMA y demás entidades del SIAC.

Que mediante Resolución No. 329 del 15 de mayo de 1997, el DAMA reglamentó las modalidades de capacitación y estableció el procedimiento para la participación de los funcionarios, dando cumplimiento a lo establecido en la Ley 27 de 1992 y su Decreto Reglamentario 1221 de 1993.

B 2

184

"Por la cual se modifica la Resolución No. 329 del 15 de mayo de 1997, mediante la cual se establecen normas sobre capacitación y se define el procedimiento para la participación de los funcionarios."

Que en virtud de lo anterior, se hace necesario modificar la Resolución 329 del 15 de mayo de 1997, para dar cabida a todas las personas o funcionarios con responsabilidad en el área ambiental, de conformidad con lo acordado en el "Programa de Fortalecimiento Institucional para la Gestión Ambiental Urbana de Santa Fe de Bogotá D.C."

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el artículo decimosexto en su numeral 4°, el cual quedará así:

4. Suscribir con el DAMA un contrato mediante el cual se compromete a prestar sus servicios a la entidad por el doble del tiempo del curso de la capacitación, cuando esta sea igual o superior a un semestre académico. Igualmente deberá suscribir pólizas de garantía por el ciento por ciento (100%) del valor de la capacitación. Cuando se trate de comisiones de estudio la póliza deberá cubrir además el valor de lo devengado por el funcionario durante su capacitación y el valor de los pasajes cuando a ello hubiere lugar.

Parágrafo Primero: El Director del DAMA suscribirá un convenio con las entidades que forman parte del Sistema Ambiental del Distrito Capital -SIAC- Localidades, Grupos Ecológicos, Entidades Privadas o Mixtas, Organizaciones No Gubernamentales y Organizaciones Comunitarias, en el cual el Representante Legal de cada una de estas entidades asumirá la responsabilidad en cuanto a la vigilancia del cumplimiento de las obligaciones asumidas por los beneficiarios de la capacitación.

ARTÍCULO SEGUNDO: Modificar artículo décimo octavo del Título VIII correspondiente a SANCIONES, de la Resolución No. 329 del 15 de mayo de 1997, el cual quedará así:

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: La capacitación se interrumpirá por las causales señaladas en el artículo décimo sexto e inhabilita al beneficiario durante un período de dos (2) años contados a partir de la fecha de terminación del último curso, para gozar de los apoyos futuros en todos los programas de capacitación.

B
B

“Por la cual se modifica la Resolución No. 329 del 15 de mayo de 1997, mediante la cual se establecen normas sobre capacitación y se define el procedimiento para la participación de los funcionarios.”

ARTÍCULO TERCERO: Modificar el artículo décimo noveno de la Resolución No. 329 del 15 de mayo de 1997, el cual quedará así:

ARTÍCULO DECIMO NOVENO: El DAMA suministrará educación, capacitación y entrenamiento con cargo a los recursos del Préstamo No. 3973-CO, Programa “Fortalecimiento Institucional del DAMA para la Gestión Ambiental Urbana de Santa Fe de Bogotá D.C.”, previa aprobación del Comité de Selección del DAMA, especialmente sobre asuntos específicos de carácter ambiental a todos los funcionarios y/o contratistas con responsabilidad en dicha materia que formen parte del Sistema Ambiental del Distrito Capital –SIAC-, así como de las Localidades, Grupos Ecológicos, Entidades Privadas o Mixtas, Organizaciones No Gubernamentales y Organizaciones Comunitarias.

Paragrafo Primero. Cualquier auxilio de capacitación a ser financiado con cargo a los recursos del Préstamo No. 3973-CO del Banco Mundial y recursos propios del DAMA, queda condicionado a que el Banco Mundial de la No Objeción y a que el PNUD tenga disponibilidad de recursos de caja provenientes de dicho Préstamo.

Paragrafo Segundo. El beneficiario deberá suscribir el contrato de que trata el artículo 1° de la presente Resolución con el Representante Legal de la entidad en la que se desempeñe.

ARTICULO CUARTO: Modificar el artículo vigésimo primero de la Resolución No. 329 del 15 de mayo de 1997, el cual quedará así:

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: El beneficiario de la capacitación en los programas de Postgrado, solo podrá acceder a nuevo apoyo educativo transcurrido un (1) año desde la terminación de la capacitación anterior.

ARTÍCULO QUINTO: En consecuencia, cuando la Resolución No. 329 del 15 de mayo de 1995, se refiera a los funcionarios del DAMA deben entenderse incorporadas las personas que se señalan en el artículo tercero de la

185
18

B
B

23 OCT. 1997

Continuación de la Resolución No. 1060

"Por la cual se modifica la Resolución No. 329 del 15 de mayo de 1997, mediante la cual se establecen normas sobre capacitación y se define el procedimiento para la participación de los funcionarios."

presente Resolución.

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga toda disposición que le sea contraria.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santa Fe de Bogotá D.C., a los 23 OCT. 1997



EDUARDO URIBE BOTERO
Director DAMA

